



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
La solución a sus conflictos

COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL. –

Caso: LP-D-008-2022 Independiente del Valle y Técnico Universitario

Guayaquil, 28 de octubre de 2022

I. CONSIDERANDOS

1. Que el 10 de octubre de 2022, a las 19h00, en el estadio Banco Guayaquil ubicado en Quito se realizó el partido de fútbol entre los equipos Independiente del Valle y Club Técnico Universitario, por la segunda ronda de la LigaPro betcris.
2. En ese encuentro, actuó como árbitro central el señor Franklin Congo Viteri; como comisario del juego Daniela Terán Garrido; como delegada de seguridad de LigaPro Geslaine Cedeño García; y, como coordinadora de patrocinio Fiorella Avellán.
3. En el Informe del Comisario, entre otras cosas, Daniela Terán indicó lo siguiente: "5.7 ... Una vez finalizado el encuentro se registró una discusión en el túnel entre los jugadores del Club Independiente del Valle y Club Técnico Universitario, que fue oportunamente controlado por la Policía Nacional sin registrarse mayores novedades..."
4. Asimismo, en el Informe del Delegado de Seguridad de LigaPro, Geslaine Cedeño indicó lo siguiente: "Una vez finalizado el encuentro deportivo se registró una discusión en el túnel entre los jugadores de los clubes Independiente del Valle v. Técnico Universitario. Fue oportunamente controlado por la Policía Nacional sin registrarse mayores novedades..."
5. Cabe indicar que, en el Informe del Árbitro, el señor Franklin Congo Viteri no mencionaba absolutamente nada sobre este incidente.
6. Sobre estos hechos, el Comité Disciplinario de LigaPro, en sesión del 12 de octubre de 2022 decidió iniciar de oficio un expediente para investigar los hechos antes relatados, y para analizar otro hecho que se expondrá más adelante.
7. En esa sesión, el Comité convocó a los clubes involucrados para el 21 de octubre de 2022, a las 15h00, a efectos de escuchar su versión de los hechos ocurridos al final del encuentro.
8. Por otro lado, el Comité Disciplinario de LigaPro pudo apreciar videos en donde aparece un hecho que junto al otro -antes detallado- motivó el inicio del expediente. Este hecho consiste en el lanzamiento de objetos con impacto y sin impacto, al señor juez central del partido de fútbol, Franklin Congo Viteri.
9. Este Comité Disciplinario de LigaPro no puede dejar de expresar su sorpresa por lo diminuto del Informe del Árbitro que en el punto 10 "Incidentes del partido y observaciones eventuales (indicar motivos y circunstancias ocurridos antes, durante o después del partido)" (Lo resaltado

es nuestro), no hizo constar como incidente la agresión que él mismo sufrió a su salida desde la cancha hacia el túnel de camerinos del Estadio Banco Guayaquil, una vez finalizado el partido entre Independiente del Valle y Club Técnico Universitario. Esto constituye un hecho reprochable, pues los árbitros y demás autoridades de un partido de fútbol de LigaPro están obligados a informar sobre todos los incidentes que ocurran antes, durante, y después del partido, para que el Comité Disciplinario de LigaPro tenga los elementos necesarios para aplicar las normas pertinentes.

10. No obstante la falla del señor Franklin Congo Viteri, en su calidad de árbitro central de ese partido, este Comité Disciplinario de LigaPro carece de competencia para iniciar un expediente en su contra y, peor aún, para sancionarlo.
11. Por ambos hechos -motivo de inicio del expediente de oficio- este Comité Disciplinario de LigaPro celebró una audiencia.
12. En la primera parte de esa audiencia, el Comité escuchó a los representantes de Independiente del Valle y Club Técnico Universitario, en lo que respecta al hecho de la supuesta agresión entre jugadores de ambos clubes. Los representantes del club Independiente del Valle indicaron que no hubo agresiones por la prudente y oportuna intervención de otros jugadores y la Policía Nacional; además, aportaron informes de las autoridades del estadio, y videos que, sin lugar a dudas, sirven de mucho a este comité. Por su parte, los representantes del Club Técnico Universitario ratificaron esas afirmaciones.
13. Posteriormente, en esa audiencia, el Comité escuchó únicamente a los representantes del club Independiente del Valle por el otro hecho objeto del expediente, esto es, el lanzamiento de objetos con impacto por parte de hinchas de Independiente del Valle que se encontraban en la zona de la tribuna central, hacia el árbitro central del partido Franklin Congo Viteri quien caminaba desde la cancha hacia el túnel de camerinos del Estadio Banco Guayaquil, una vez finalizado el partido entre el club Independiente del Valle y Club Técnico Universitario. Sobre este hecho, los representantes del club Independiente del Valle indicaron que se remiten al acta del Informe del Árbitro que no reporta el hecho, y que no existen videos oficiales de la supuesta agresión. En lo relacionado a este hecho, el club Independiente del Valle no aportó informes de las autoridades del estadio, ni videos de la zona de la tribuna central.
14. Regresando al hecho de la supuesta agresión entre jugadores de Independiente del Valle y Club Técnico Universitario, el Comité Disciplinario de LigaPro encuentra que las declaraciones de los representantes de ambos clubes, los videos disponibles, y el texto de los informes oficiales es coincidente. La agresión no se dio por la oportuna intervención de la Policía Nacional.
15. En lo pertinente a la agresión al juez central del partido señor Franklin Congo Viteri, el Comité Disciplinario de LigaPro encuentra alarmantes diferencias entre lo ocurrido -que se aprecia claramente en los videos disponibles- y el silencio del árbitro central en su informe. Además, el Comité encuentra insuficientes las explicaciones dadas por los representantes del club Independiente del Valle el 21 de octubre de 2022, toda vez que sólo se remiten a un informe claramente diminuto, y a la ausencia de videos oficiales.



CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN
La solución a sus conflictos

II. DECISIÓN

16. En virtud de los antecedentes expuestos, el Comité Disciplinario de LigaPro determina que no se ha podido comprobar la existencia de una conducta sancionable entre jugadores de Independiente del Valle y Club Técnico Universitario, en los camerinos del estadio Banco Guayaquil, una vez finalizado el partido de fútbol entre ambos clubes correspondiente a la segunda etapa de la LigaPro betcris 2022.
17. Por su parte, en lo que respecta al lanzamiento de objeto con impacto desde una de los graderíos asignados a la barra del club local Independiente del Valle, hacia el árbitro central del partido Franklin Congo Viteri mientras éste caminaba desde la cancha hacia los camerinos del estadio Banco Guayaquil una vez finalizado el partido de fútbol entre ambos clubes correspondiente a la segunda etapa de la LigaPro betcris 2022, este Comité le impone al club Independiente del Valle una sanción de suspensión de una fecha sin poder jugar partido de fútbol del Campeonato organizado por la LigaPro betcris, como local, en su estadio Banco Guayaquil, en atención a lo dispuesto al artículo 112 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria.

Notifíquese.-

Abg. César Sánchez Icaza
Presidente

CORINA
ELENA
NAVARRETE
E LUQUE
Abg. Corina Navarrete Luque
Miembro

Firmado digitalmente por
CORINA ELENA
NAVARRETE
LUQUE

SANTIAGO
EFRAIN
VELAZQUEZ
Dr. Santiago Velázquez Velázquez
Miembro

Firmado digitalmente
por SANTIAGO EFRAIN
VELAZQUEZ VELAZQUEZ
Fecha: 2022.10.28
10:47:04

Lo certifico. -
Guayaquil, 28 de octubre de 2022.

Abg. Daniel del Hierro Cepeda
Secretario